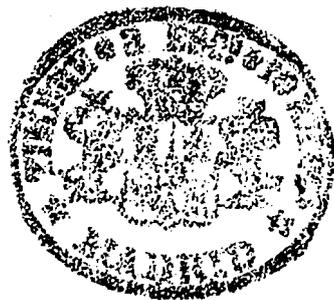


MEMORIAL



DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PAGO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.^o—Circular número 473.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Manifestando el Capitán General de las Islas Filipinas en carta número 7608 de 12 de Abril último, ser necesario el envío de cinco sargentos primeros, para cubrir las vacantes que ocurran en los Cuerpos del arma de Infantería de aquel ejército, correspondiente al turno de la Península, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que por esa Dirección general se haga saber á los individuos de la referida clase pertenecientes al arma del cargo de V. E., á fin de que soliciten el pase los que deseen ir á continuar sus servicios á dicho ejército, en sus propios empleos de sargentos primeros por el tiempo reglamentario, debiendo V. E. dar cuenta á este Ministerio lo antes posible del resultado, para la resolución definitiva; en el concepto de que únicamente podrán optar al mencionado pase los que además de su excelente conducta, sobresaliente concepción y buena salud, no cuenten en su empleo mayor antigüedad que la de Enero de 1865, á fin de que puedan ser destinados

sin faltar á lo prevenido en el artículo 11 del reglamento de 1.º de Marzo de 1867.—De órden del señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y á fin de que inmediatamente explore la voluntad de los sargentos primeros de ese Cuerpo y Comisiones de reserva, que reuniendo las condiciones prefijadas en la preinserta disposicion, y se comprometan á servir en aquellos dominios por los seis años reglamentarios, promuevan sus solicitudes desde luego, las que informadas y acompañadas de las hojas de servicios y hechos de los que lo soliciten, me remitirá V... sin demora á los efectos prevenidos.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular número 474.—Habiendo observado que algunos Cuerpos dejan de remitir la relacion nominal de los Caballeros Cadetes que existen en los mismos, segun se previene en la circular núm. 351, de 31 de Julio de 1866, he tenido por conveniente resolver que en lo sucesivo se verifique la remision del espresado documento el 15 de cada mes precisamente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 475.—El Excmo. señor Inspector General de Carabineros, en 13 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Gefe de la Comandancia de Sevilla, en escrito de 1.º del anterior, me dice lo siguiente: Los individuos que espresa la adjunta relacion y han sido altas en esta Comandancia en las fechas que en la misma se les reñala, procedentes de los Cuerpos que en ella se manifiestan; no han justificado su existencia, no se han incorporado, ni menos han remitido las filiaciones de baja los Gefes de sus respectivos Cuerpos. Lo que traslado á V. E., con inclusion de copia

de la relacion que se cita, á fin de que se dignen dar sus superiores órdenes, para la mas pronta presentacion de los individuos.»

Ló que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, asi como la relacion que se cita, para los efectos correspondientes, y á fin de que por los Gefes de los Cuerpos respectivos se manifieste los motivos por los cuales no se han incorporado á sus nuevos destinos los individuos de que se trata.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	FECHAS DE SUS ALTAS.
Cazadores de Segorbe..	Antonio Ramirez Redondo.	4.º Enero 1869.
Reserva de Cáceres. . .	Matias Campos Ambrosio.	4.º Febrero id.
Id. de Valencia.	Victor Ceballos Aparicio.	4.º id. id.
Id. de Zamora.. . . .	Eugenio Castro Iglesias.. . . .	4.º id. id.
Id. de Badajoz.. . . .	Juan Tabeas Daza..	4.º id. id.
Regimiento de Búrgos.	Juan Fuentes Gripiela.	4.º id. id.

Madrid 21 de Junio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular número 476.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba lo siguiente: El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 24 de Julio de 1868 para ver y fallar la causa instruida contra D. Enrique Perez y Dalmau, Teniente Ayudante del regimiento infantería núm. 7 de ese ejército, en averiguacion del giro que diera á la suma de 3000 pesos que recibió de la Administracion Militar de la isla de Santo Domingo en 9 de Mayo de 1865, para conducir y entregar en Barni al Paga-dor militar de aquel punto, pronunció la sentencia siguiente:

Ha condenado y condena el Consejo al referido Teniente D. Enrique Perez Dalmau, por unanimidad de votos, á que sea arrestado

en un castillo, con descuento de los dos tercios de su sueldo, hasta completar el reintegro al Estado de la cantidad de 3000 pesos de que está en descubierto, todo con arreglo al art. 8.º, tit. 10, tratado 2.º de las Reales Ordenanzas, y á la Real orden de 4 de Junio de 1796.

Enterado el Poder ejecutivo, á quien he dado cuenta de la causa: Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado en 18 de Diciembre último por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado mandar que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutorio.

De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de Junio de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 477.—Dispuesto por circular del Poder ejecutivo de 9 de Junio último, que para solemnizar la jura de la Constitucion, se dé á la tropa un rancho extraordinario, sin cargo alguno á sus haberes, he tenido á bien autorizar á los Gefes de los Cuerpos activos del arma, para que el coste del referido rancho sea satisfecho con cargo al fondo general de entretenimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º.—Circular número 478.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 de actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por decreto de 12 de Noviembre del año próximo pasado, espedido por el Ministerio de Ultramar y publicado en la *Gaceta* del siguiente dia, se dió nueva forma á la organizacion administrativa de la Colonia de Fernando Póo y sus dependencias, á la vez que se derogó el Real decreto de 13 de Diciembre de 1858, y por

lo tanto el servicio que el ramo militar viene prestando desde entonces en dicha isla, debe concluir definitivamente en fin del mes actual. En su consecuencia, espedidas las órdenes para que en esa época regrese á la Península, así la compañía de infantería de guarnicion en aquella Colonia como el personal de Gefes y Oficiales de las diferentes armas ó institutos que en la actualidad sirven en la misma, igualmente que el Gobernador militar, á quien sustituye en el mando un Capitan de Fragata, segun el espresado decreto de 12 de Noviembre, el Sr. Ministro de la Guerra se ha servido resolver se comunique á V. E., á fin de que tenga el oportuno conocimiento de dicha reforma; en el concepto de que los individuos de tropa desertores al extranjero en tiempo de paz, en lugar de ser destinados á la compañía de Fernando Póo con arreglo á lo dispuesto en la Real órden circular de 25 de Marzo de 1867, lo serán por ahora é ínterin otra cosa se determina al ejército de la isla de Cuba, en donde cumplirán la pena que segun la legislacion de desertores de 31 de Julio de 1866, debían sufrir en los Cuerpos que guarnezcan las islas Filipinas. De órden del referido Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento referente al destino de los desertores de que se hace mérito en la preinserta órden. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 479.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 23 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion militar lo siguiente: En la necesidad de introducir en el presupuesto de Guerra todas las economías que sean posibles sin que se perjudique el servicio, S. A. el Regente del Reino se ha dignado resolver lo siguiente.—Primero.—Se suprimen los Gobiernos militares de Cuenca, Huelva, Cáceres, Albacete, Castellon, Orense, Lugo, Teruel, Jaen, Leon, Palencia, Avila y Soria.—Segundo.—Los destinos de Gobernador militar de Ibiza y Coman-

dante militar de la Serranía de Ronda, designados en el actual presupuesto á la clase de Brigadier, serán desempeñados en lo sucesivo por Gefes del ejército.—Tercero.—Los Gobernadores militares de las plazas de Jaca y Ciudad-Rodrigo, lo serán al mismo tiempo de las provincias de Huesca y Salamanca respectivamente.—Cuarto.—El cargo de Comandante militar de las provincias en que se suprime el Gobernador, será desempeñado por el Oficial de mayor graduacion que se halle empleado en la capital.—Quinto.—Se suprime el destino de Secretario de los Gobiernos militares que se designan en el artículo primero.—Sesto.—La gratificacion de 400 escudos anuales que para material de escritorio tienen hoy asignados los Gobiernos que se suprimen, se reduce á 120, que percibirá el Gefe que desempeñe la Comandancia militar.—Sétimo.—Estas disposiciones tendrán cumplimiento, desde 1.º de Julio próximo, pasando á situacion de cuartel los Brigadieres que desempeñan los Gobiernos que se suprimen y quedando de reemplazo los respectivos Secretarios.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se trascribe en el MEMORIAL para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Julio de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 480.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 28 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio de los cinco sargentos primeros del arma del cargo de V. E., incluidos en la relacion adjunta, todos en solicitud de que se les permita la continuacion en el servicio con las ventajas de la ley de 24 de Junio de 1867; el Poder ejecutivo ha tenido á bien concederles la continuacion en el servicio, que solicitan, con el sobresueldo que por sus años de servicio les corresponda, y que gozarán desde el mes siguiente al en que firmen la nota en su filiacion, pero renunciando á los premios de constancia que disfruten.—Lo que de

orden del Sr. Ministro de la Guerra digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, así como la relación que se cita, para conocimiento de los Jefes respectivos y satisfacción de los interesados. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Junio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Procedencia.	Clases	NOMBRES.	Solicitud.
Comision de Valencia.	Sarg.º 1.º	Francisco Blanco y Ferrer. . . .	} Continuación en el servicio.
Id. de Huelva.	Otro.	Santos Dominguez Rodriguez. . . .	
R.º Aragon n.º 21. . . .	Otro.	D. Rafael Rodriguez Diaz. . . .	
Id. de Iberia 30.	Otro.	Isidro Rodriguez Arellano. . . .	
Id. de Granada 34. . . .	Otro.	D. Celedonio Ruiz Mora.	

Madrid 21 de Junio de 1869.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 481.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 20 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha espedido el decreto siguiente: Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente: Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el servicio de la nacion en el año económico de 1869 á 1870, se fija en 80.000 hombres.—De acuerdo de las Córtes se comunica al Poder ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley. Palacio de las Córtes 14 de Junio de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Por tanto, mando

á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.—Madrid 20 de Junio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Juan Prim.—De orden del Sr. Ministro de la Guerra, lo comunico á V. E. para su conocimiento, con inclusion de copia de la distribucion de la espresada fuerza.»

Lo que se traslada para conocimiento de los Cuerpos del arma, con insercion de la parte de fuerza que corresponde á la misma, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Julio de 1869.—CÓRDOVA.

Distribucion de la fuerza de infantería.

Cuarenta regimientos con dos batallones de seis compañías y fuerza cada uno de 528 hombres, incluidos los sargentos y cabos supernumerarios.....	42.240
Un regimiento Fijo de Ceuta.....	1.662
Veinte batallones de cazadores á 650 hombres, incluidas dichas clases supernumerarias.....	13.000
Escuela de tiro.....	27
Tropa del suprimido colegio de Infantería.....	6
Sargentos de las Comisiones de reserva.....	450
Total.....	<u>57.385</u>

Direccion general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 482.—En cumplimiento á la circular núm. 254 del MEMORIAL del arma de 18 de Junio próximo pasado, página 408, he tenido á bien disponer que los individuos del Batallon Provisional de escribientes y ordenanzas que espresa la adjunta relacion, figuren en los pies de lista de los cuerpos que á cada uno se le señala.

Lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Julio de 1869.—CÓRDOVA.

Regimiento del Rey núm. 1.º

- Cabo 1.º Manuel Vilariño.
» Jacinto Suarez.
Otro 2.º Ramon Rodriguez.
» Ricardo Martinez Azcoitia.
» Manuel Agero Diaz.
» Fernando Pardo Mata.
Soldado. Cesáreo Freire.
» Federico Salvador Serrano.
» Carlos Suarez Conde.
» Juan Garballo Lopez.

Regimiento de la Reina núm. 2.

- Sargento 1.º D. Francisco Prat y Thómas.
Soldado. Mariano Madrid Ruiz.
» Juan Gouzalez de la Cuesta.
» Mamerto Herranz.
» Daniel Sanchez Martin.
» Pedro Gonzalez Sanchez.
» Benito Rivero Dávila.
» Manuel Martinez Renis.
» Vicente Cavillas.
» José Rodriguez Rodriguez.

Regimiento del Principe núm. 3.

- Sargento 1.º D. Cesáreo Fernandez S. Diez.
» D. Joaquin Lopez Soler.
Otro 2.º Vicente Hidalgo Naveira.
» Francisco Montes Gonzalez.
» Eresifontes Fernandez Prado.
» Ignacio Lapuente Aragoa.
Cabo 1.º Emilio Campo Collazo.
» Lorenzo Sanchez Nuñez.
» Julian Delgado Garcia.
» Emilio Pol Gomez.
Otro 2.º Antonio Fernandez Suarez.
» Rufino Iglesias Vazquez.
» Silverio Corral de la Torre.
» Mariano Garcia Perez.
» Enrique Lisbona Fabrat.

Regimiento de la Princesa núm. 4.

Soldado. Simon Ellas.
» Nicolás Pelaez Cueto.
» Joaquin Navarro Biesca.
» Estanislao Argüelles Salcedo.
» José Berrio Pacheco.
» Joaquin Bermudez Arias.
» Francisco Fernandez Rodriguez.
» Ramón Saez Laredo.
» Saturnino Ortega Gonzalez.
» Juan Barajas Orosa.

Regimiento del Infante núm. 5.

Sargento 1.º Manuel Castro Ramos.
Otro 2.º Julian Suarez Alonso.
Cabo 1.º Mariano Vicente Ulla t.
Soldado. Manuel García Gomez.
» Juan García Rivero.
» Manuel Galan Gomez.
» Remigio Alcántara Gimenez.
» José Fernandez Fernandez.
» Alejandro Perez Martin.
» Gregorio Box Aranda.

Regimiento de Saboya núm. 6.

Sargento 1.º Gustavo Merelo.
Otro 2.º Pedro Blanco Calvaíro.
» Rafaél Guillen Boluda.
» Jacinto Manso.
Cabo 1.º Gregorio García Fernandez.
» Fructuoso Sanchez Diaz.
Soldado. José Daza Garcia.
» Antonio Gazalores Vázquez.
» Pedro Almazan Jaique.
» Ramon Cañiz Ferrer.

Regimiento de Africa núm. 7.

Cabo 1.º Julian Garcia Gomez.
Soldado. Domingo Martin Sanchez.
» Antonio Sanchez Ayala.

Soldado Francisco Martin Sanchez.
» Justo Redal Amí.
» Tomás Barrios Cazo.
» Teodoro Artigas.
» Antonio Cabezas García.
» Fernando Manojos Fermoso.
» Juan Toledo Bono.

Regimiento de Zamora ^{partido} núm. 8.

Sargento 2.º Luis Tapias Ruisenõ.
Cabo 1.º Angel Piedra Gonzalez.
» Laureano Ducay Estrada.
Otro 2.º Gabriel Palacios Gomez.
» Antonio Munueva Seijas.
Soldado. Bartolomé Urosa Diaz.
» Miguel Franch Barceló.
» Atanasio Zamora Fernandez.
» Telesforo Brihuega Lozoya.
» Francisco Gonzalez Blanco.

Regimiento de Soria núm. 9.

Sargento 2.º Teodoro Bernal Herrero.
Soldado. José Lurazo é Irizu.
» Benito Dominguez Bertoles.
» Sebastian Cano Moreno.
» Pablo Martin Hernandez.
» Vicente García Garcia.
» Rufino Pelaez Blanco.
» Ricardo Macias Picavea.
» Carlos Jordan Torres.
» Felipe Rosa Rincon.

Regimiento de Córdoba núm. 10.

Sargento 2.º Eduardo Picazo Sanchez.
Soldado. Mariano Murillo Aguilar.
» Juan Agias Sanchez.
» Gregorio Romo.
» Manuel del Ama Orejon.
» Eusebio Garrido Urbina.
» Alejandro Rodriguez Montero.
» Nicolás Ortiz Villar.
» Miguel Llaneso Leal.
» Mariano Fernandez Hevia.

Regimiento de San Fernando n.º 11.

Sargento 2.º Eduardo Palacios Astrane.
Cabo 1.º Franciscó Sarro Barragan.
Soldado. Francisco Carmona Caballero.
» Antonio Gimeno Bornons.
» José Luque Auza.
» José Rodríguez Valentin.
» Juan Franco Fernandez.
» D. Alfonso Lopez Cánovas.
» Victoriano Hernandez Calero.
» Estéban Molina Lopez.

Regimiento de Zaragoza n.º 12.

Sargento 1.º D. Celestino Saraldi é Ibarrola.
Otro 2.º Narciso de Fonsdevida.
» Teodoro Santafé y Laguna.
Soldado. Fermin Martinez Coba.
» Francisco Castillo.
» Enrique Guerrero Sabater.
» Juan Benedicto Martinez.
» Juan Solano Mateo.
» Nicolás Tejedor Hernandez.
» Agustin Andrés.

Regimiento de Mallorca n.º 13.

Sargento 1.º Juan Dominguez Gomez.
Otro. D. Telesforo Gindulain Ezpeleta.
Otro 2.º Francisco Vel Berrios.
Cabo 1.º Francisco Ginés Ferrer.
» Manuel Moran Enerque.
» Daniel Jurado Cruz.
» Fermin Quelle Diz.
Otro 2.º Elias Fornet Senis.
» Bruno Marin Palacios.
» Gregorio Gonzalez Dominguez.
» Juan Muñoz Jara.
» Andrés Carramolina García.

Regimiento de América n.º 14.

Cabo 1.º Antonio Sanz Olinia.
Otro 2.º Cándido Manzanares Albadalejo.

Soldado. Gabino Benavente Delito.
» Francisco García Peazo.
» Celestino Fernandez Cerezo.
» Manuel Fernandez Fuentes.
» Rufino Reyes.
» Andrés Ruiz Palacios.
» Joaquin Cuira Carrera.
» Toribio García.

Regimiento de Estremadura ním. 15.

Sargento 2.º Calisto Martel Pavan.
» Genaro Suarez García.
Soldado. Estéban Alvarez Alvarez.
» Manuel Sastre Bigon.
» Juan Ibañez.
» Luis Guidara Pisado.
» Prudencio Cantinero Lopez.
» Ramon García Tobeida.
» Ramon Miguel Bautista.
» Felipe Madrigal.

Regimiento de Castilla ním. 16.

Cabo 1.º Ricardo Rodriguez Mosquera.
Otro 2.º Publio Gil Navas.
Soldado. Fernando Rut Ayera.
» Francisco García Mendez.
» Ciriaco Bermejo Perez.
» Francisco Hernandez Gonzalez.
» Ruperto Torrecilla Delgado.
» Angel Suarez Codelo.
» Pedro Tendero Cano.
» José Barrera Diaz.

Regimiento de Cádiz ním. 17.

Sargento 2.º Vicente Borja Bonet.
Cabo 1.º José Lopez Morrillo.
» Francisco Ayala Orellana.
» José de la Sala Rodriguez.
Otro 2.º Alejandro Rodriguez Sanchez.

Soldado. Manuel Roig.
» Miguel Lozano Aragónés.
» Pablo Corchano Sanchez.
» Rufino Diez Sanz.
» Gerónimo Portavilla Cerilla.

Regimiento de Almansa núm. 18.

Sargento 1.º Máximo Miralles.
» Antonio Corona Cañeque.
Cabo 2.º Eustaquio Perez Otero.
Soldado. Juan Hernandez Ruiz.
» Estéban Orgado Vicenté.
» Daniel Fernandez.
» Diego Hernandez.
» Rómulo Suarez.
» Santiago Alvarez Martin.
» Santiago Decaz.

Regimiento de Galicia núm. 19.

Cabo 1.º Juan Lloria Blanes.
Soldado. Canuto Catalora Cuenca.
» Andrés Alcaraz García.
» Lúcas Rios.
» Juan Gutierrez.
» Alejandro Andiano Hernandez.
» Andrés Utrilla Peral.
» Manuel Sanchez Hernandez.
» Joaquin García Cuerda.
» Tomás Hernandez Calvo.

Regimiento de Guadalajara núm. 20.

Sargento 2.º Ponciano Ferrari Fernandez.
Cabo 1.º Francisco Martin Martín.
Soldado. Domingo Alvarez Arias.
» Arturo Alanoi García.
» Ramon Aló.
» Félix Jesus Gomez.
» Juan Adrian Gomez.
» Jaime Casas Orria.
» Pablo Romera Medilla.
» Manuel Alonso Martín.

Regimiento de Aragon n.º 21.

- Sargento 2.º Vicente Lorenzo Laventa.
Otro 1.º D. Roman de Arce Lopez.
» José Piquero Perales.
» Eduardo Aduin Valin.
» Eduardo Duyós Lorenzo.
» Enrique García Relova,
Otro 2.º Anastasio Rodriguez Caños.
Soldado. Pascual Cuenca Navarro.
» Pascual Soler.
» Pablo Gomez.

Regimiento de Gerona n.º 32.

- Cabo 1.º José Lopez del Hoyo.
» Manuel García Pertierra.
» Juan Larei García.
Otro 2.º Carlos Vidal Blanco.
» Nicanor Vargas.
Soldado. Dario Fausto.
» Pedro Macías.
» Vicente Hernandez.
» Cipriano Parra Zumel.
» Adelardo Vidal.

Regimiento de Valencia n.º 23.

- Sargento 1.º D. Joaquin Alvarez Sanchez.
» Enrique Mauriz Arenas.
Soldado. Julian Gonzalez Rodriguez.
» Juan Bedmar Moscoso.
» Feliciano Robustiano.
» Antonio Jalvo Gomez.
» Benito Ruiz Castejon.
» Francisco Fernandez Martinez.
» Juan Mendez Alvarez.
» Francisco Ruiz Martinez.

Regimiento de Bailen n.º 24.

- Sargento 2.º Jesús Lopez de Leon.
Cabo 1.º Juan Rodriguez Cañamaque.
» Juan García Iborra.

Soldado. Alejo Barrero Diaz.
» Tomás Perez Tirado.
» José Camel Nueso.
» José Rodriguez Figueras.
» Aquilino Martinez Barrio.
» Antonio Ruiz Francisco.
» Antonio Gomez Escovosa.

Regimiento de Navarra núm 25.

Sargento 2.º Manuel Pascual Pradas.
Cabo 1.º Eduardo Dargallo Gente.
» Mariano Ostale Muz.
Soldado. Silvestre de Diego Colmenar.
» Venancio Pelaez del Arco.
» José Sepúlveda Trujillo.
» Ramon Gonzalez Vazquez.
» Antolin Novoa Travieso.
» Antonio Luquero Domingo.
» Manuel Ventas.

Regimiento de Albuera núm. 26.

Sargento 1.º D. Agustin Bieto Roig.
» Juan Clausells Rafols.
Otro 2.º Pablo García Lopez.
Soldado. Tomás Cuenca Diseño.
» Justo de Pina Vazquez.
» Andrés García Taboada.
» Francisco Ponce Perez.
» Tirso Ayala Iramés.
» Isidro García.
» Benito Arias Lopez.

Regimiento de Cuenca núm. 27.

Cabo 1.º Lino Gimeno Moreno.
» Venancio Lopez Perez.
» Toribio Merino Martin.
Soldado. Severiano Martin Manrique.
» Felipe Gomez Perez.
» Andrés Gimenez Sanchez.
» Carlos Casanova Lladó.
» Antonio Monzo Mayo.





Soldado Antonio Fidalgo Alvarez.
» Coloman Vazquez Moreno.

Regimiento de Luchana n.º 28.

Sargento 1.º José Alfaro Servan.
Otro 2.º Pedro Ermex.
Cabo 2.º Fructuoso Martin Giró.
Soldado. Tomás Pastor Fernandez.
» Joaquin Peinado García.
» Pedro Garayoa Cárdenas.
» Alberto Rodriguez Geta.
» Juan Violero Campos.
» Jaime Fernandez Rodriguez.
» Vicente Monsergas.

Regimiento de la Constitucion n.º 29.

Sargento 2.º Gabriel Remenso Cuervo.
» Federico Muñoz Becerril.
Cabo 1.º Venancio Moreno.
Otro 2.º Gerónimo Martinez Martinez.
Soldado. Vicente García Miranda.
» Tomás de Pedro Santidrian.
» Pablo Franco Ponce.
» Ramon del Monte Arquera.
» José Maria Meor.
» Miguel Simon Martin.

Regimiento de Iberia n.º 30.

Sargento 2.º Ricardo Rodriguez Arroyo.
» Luis Galindo Abril.
» Enrique Rodriguez Orzuela.
Cabo 2.º José Guillermo Costa.
» Félix Alonso Santos.
» Juan García Hernandez.
» Baltasar Fidalgo Arias.
» Bautista Gimeno Montolio.
» Antonio Sanchez Blesa.
» Dionisio Torrijos Cárdenas.

Regimiento de Asturias n.º 31.

Sargento 2.º Juan Vidal Pascual.
» Arturo Hinojosa Espada.
» Romualdo Calvo Albad.

Cabo 1.º Joaquín Díez Rodríguez.
» Cándido Ríos Rodrigo.
» Manuel Zapater Jareño.
» Pedro Fernández Auja.
» Sotero Oses Antomas.
» José Castro Moreno.
» Mariano Ferni Gutierrez.
» Manuel López Pérez.
» Juan García García.
Otro 2.º Valentín Ayesa Polo.

Regimiento de San Quintín núm. 32.

Sargento 1.º D. José Argüelles Molinero.
Otro 2.º Ramón Rodríguez Rodríguez.
Soldado. Cirilo Díaz Sánchez.
» Francisco Chíncoa Ortega.
» Juan Gil Muner.
» Luis González Delgado.
» José Rodríguez Trompeta.
» Luciano Gómez Chave.
» Pedro Arrazola Pérez.
» Miguel Ezpeli.

Regimiento de Sevilla núm. 33.

Sargento 2.º Manuel Pastor Rey.
Cabo 1.º José Villanueva López.
» ■ Antonio Penón Tío.
» Antonio Cano Abascal.
» Mariano Estéban Hernández.
Soldado. Félix Alvaro Martín.
» Mateo Pintor Alberca.
» Casimiro Arrace López.
» Antonio Martínez Solano.
» Simón Arribas García.

Regimiento de Granada núm. 34.

Cabo 1.º Amalio Rivas Rodríguez.
Soldado. José Izquierdo.
» Valentín Díez Moro.
» Juan Martínez Moreno.

Soldado. Vicente Martin Perez.
» Manuel Arroyo Vearmugua.
» Antonio Taboada Tirado.

Regimiento de Toledo núm. 35.

Sargento 1.º D. Blás Grafal Dieste.
Otro 2.º Joaquin Pastor Miralles.
Cabo 1.º Victoriano San Agustin Peruche.
Otro 2.º Alfredo Carvajal.
Soldado. Manuel Torrente Insa.
» Braulio García de la Plata.
» José Salgado García.

Regimiento de Búrgos núm. 36.

Sargento 1.º Salvador Martinez Rios.
» Vicente Villena Sanz.
Cabo 1.º Francisco Varas Herranz.
» Amador Villa de la Iglesia.
» José Elustondo Inchazu.
» Estéban Verdú Gallo.
» Manuel Martin Ortiz.
» Juan Fernandez.
» Manuel Gonzalez Martin.
» Francisco Jofré Avelar.
Otro 2.º Rafaél Garcia García.

Regimiento de Murcia núm. 37.

Soldado. Roque Grimal Sanchez.
» Felipe Fernandez Martinez.
» Juan Piñanu Madruga.
» José Vallejo.
» Eduardo Juzcado.
» Bartolomé Rodriguez Garcia.

Regimiento de Leon núm. 38.

Cabo 1.º Orestes Enderiz Frontera.
Otro 2.º Manuel Miranda Pastor.
» Manuel Saenz Retana.
» Enrique Rodriguez del Hoyo.

Cabo 2.º Rafaél Carmona Llorens.
Soldado. Vicente Apio Calvo.
» Pedro Salcedo Algete.
» Miguel Pasinal Blanco.
» Manuel Fuster.
» Gregorio Barrio.

Regimiento de Cantabria núm. 39.

Cabo 1.º Francisco Ruiz Villalobos.
Soldado. Emeterio Romo Martinez.
» Justo Serrano Gomez.
» Romualdo Adan Lázaro.
» Leonardo Vallejo.
» José Cobo Gonzalez.
» Isidoro Roman Vega.
» Juan Carraza.
» José Arriola Piélago.
» José Trujillo Leon.

Regimiento de Málaga núm. 40.

Sargento 2.º Andrés Salgado Salgado.
» José Aparicio del Cerro.
Cabo 1.º Fernando Millet Ferrer.
» Antonio Gomez Fontanilla.
Soldado. Antonio Perez Sanz.

Regimiento Fijo de Ceuta.

Sargento 2.º Manuel Arriador Barrios.
» Domingo Lousa Naveira.
» Angel Gil Meldaña.

Batallon cazadores de Cataluña núm. 1.

Sargento 1.º Emilio Velasco Giménez.
» D. Ramon Gonzalez Gomez.
Soldado. José Pinto del Rio.
» Rafaél Lopez Gala.
» Manuel Marquez Perez.
» Antonio Mayol Oliver.

Batallon cazadores de Madrid n.º 2.

Sargento 2.º Francisco Santa Ana.
Cabo 1.º Diego de la Viña Pinilla.
» Victor Alvarez Gonzalez.
Soldado. Pedro Pazos Tajer.
» Miguel Quiles Sevil.
» Federico Cid Velasco.

Batallon cazadores de Barcelona n.º 3.

Sargento 2.º Isidro Lledo Fermin.
» José Ortiz Mendoza.
Cabo 1.º Hipólito Adan Mareca.
» Felipe Rubio Monroig.
» José Dalmau Cebollada.
Soldado. Félix Rodriguez Vinoso.

Batallon cazadores de Barbastro n.º 4.

Sargento 2.º Juan Llinas Farieras.
Soldado. Pedro Martinez Rojas.
» Juan Fernandez Veza.
» Antonio Canales Gonzalez.
» Félix Fernandez Gutierrez.
» Eugenio Garcia Redondo.

Batallon cazadores de Talavera n.º 5.

Cabo 1.º Regino Garcia Fernandez.
Soldado. Primo Blanco Espósito.
» Félix Hernandez.
» Pablo Fernandez Garrido.
» Juan Zamorano Perez.
» Francisco Anaya.

Batallon cazadores de Tarifa n.º 6.

Sargento 2.º Ignacio Gutierrez Ortiñuela.
Soldado. José Oliver Gutierrez.
» Alonso Ramirez Montes.
» Julian Tarrazás Roestre.

Soldado Mariano Redondo Bernat.
» Andrés Reyeso.

Batallon cazadores de Figueras núm. 8.

Sargento 2.º Cenon García Aldama.
» Ramon Toval Sanchez:
» José Seijo Calviño.
Cabo 1.º Juan Ruiz Valdés.
» Juan de la Cruz Cámara.
Otro 2.º Valentin Somolinos Somolinos.

Batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo núm. 9.

Cabo 1.º Eduardo Verástegui Rodriguez.
Soldado. Galo García Muñoz.
» Justo Sebastian Alvarez.
» Francisco Sosastro Benages.
» Leocadio Losada Moreno.
» Pascual Blanco Vilda.

Batallon cazadores de Alba de Tórmes núm. 10.

Sargento 2.º Policarpo Melero Guerra.
Soldado. Mariano Laguna.
» Julian Fernandez Revollo.
» Manuel Gonzalez Campos.
» José Dozal Ordoñez.
» Angel Prida Vidal.

Batallon cazadores de Arapiles núm. 11.

Sargento 2.º Salvador Miguel Usillos.
Cabo 1.º Antonio Fernandez Arruche.
» Ignacio Gallardo García.
» Pedro Llorente Iturriaga.
Otro 2.º Adolfo Rodriguez Carrizo.
» Francisco Lopez.

Batallon cazadores de las Navas núm. 14.

Sargento 2.º José Martinez Rodriguez.
Soldado. Lorenzo Moyano Puerto.

Soldado Antonio Fernandez Martinez.
» Sebastian Rua Calvo.
» Bartolomé Miralles.
» Donoso Sola Barranco.

Batallon cazadores de Vergara núm. 15.

Sargento 2.º Victoriano Villen Castillo.
Cabo 1.º Emilio Vilches García.
Soldado. Simon Gonzalez.
» Antonio Alvara Reyes.
» Isidoro Manzanero Mingo.
» Cándido Moreno.

Batallon cazadores de Antequera núm. 16.

Sargento 1.º D. Alejandro Villabrille Martinez.
Otro 2.º Roman Perez Pazos.

Batallon cazadores de Béjar núm. 17.

Soldado. Pedro Lavaido Márcos.
» Cándido Martinez.
» Joaquin de la Hera Lopez.
» Francisco Cañizares Ruiz.
» José Gonzalez Martinez.
» - Francisco Carretero Moreno.

Batallon cazadores de Segorbe núm. 18.

Sargento 1.º Benigno Cabrero.
Soldado. Manuel Maroto Carrascon.
» Juan Alberca Agustin.
» Mariano Leon Fernandez.
» José Chans Rivas.
» Celestino Diaz.

Batallon cazadores de Mérida núm. 19.

Soldado. Blas Martin Crespo.
» Juan Burgo Jorge.
» Mónico Peñas Gallego.
» Ramon Artiaga.

Soldado Pilar Polc Gimeno.
» Demetrio Rubio.

Batallon cazadores de Alcántara núm. 20.

Sargento 1.º Juan Calduch Demingo.
Cabo 1.º Tomás Pou Mazpleda.
» Lorenzo Albuy Liso.
Otro 2.º Segundo Felignios.
Soldado. Antonio Mora Bonilla.
» Pascual Ros.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular número 483.—Al Coronel del regimiento del Infante digo con esta fecha lo siguiente:

«Enterado de la comunicacion que me dirige V. S. en 28 de Junio próximo pasado; consultándome si los sargentos primeros destinados á la Academia de Toledo, han de seguir figurando en sus compañías ó quedar como supernumerarios, he acordado manifestar á V. S. que de conformidad con la letra y espíritu de los artículos 1.º y 4.º de la orden del Poder ejecutivo de 26 de Abril último, inserta en el MEMORIAL de 5 de Mayo siguiente, los sargentos primeros que vayan á instruirse á la citada Academia, han de continuar en sus propias situaciones, esto es, en las compañías ó Comisiones de reserva á que pertenecen, sin que por su ausencia temporal de ellas puedan alterarse en ningun concepto las escalas. Desde la Academia justificarán mensualmente y figurarán en las listas de revista como tales sargentos primeros efectivos de sus compañías, entendiéndose respecto de los que los reemplazan para el servicio, la autorizacion que para ello concede la superior orden citada, á fin de que no pueda haber duda en el abono de los haberes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para evitar toda duda que pudiera ocurrir en el particular.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Julio de 1869.—
CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular número 484.—Cumplimentando lo dispuesto en el reglamento de 1.º de Marzo de 1867, respecto al pase en su empleo y con ascenso á los diferentes Ejércitos de Ultramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el segundo trimestre del año actual, los Gefes y Oficiales que figuran en la adjunta relación, por los motivos que se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que llegue á conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo prescrito en el citado reglamento.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Alta y baja ocurrida en la escala de aspirantes para pasar en su empleo y con ascenso á los ejércitos de Ultramar, durante el segundo trimestre de este año.

ALTAS.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	EJERCITO á que solicitan pasar.	CONCEPTO de su pase.
Reemplazo.. . .	Comandte.	D. Lorenzo Maestre Laborda	Puerto-Rico.	En su empleo
idem	Otro.	D. Aguedo Carrion y Pujol.	idem.	idem
Reserva Toledo.	Otro.	D. Mariano Gil del Palacio..	Ultramar.. .	idem
Reemplazo.. . .	Otro.	D. Antonio Garcia Lopez Hermoso.	Filipinas... .	Con ascenso.
idem	Capitan. .	D. Gregorio Abren de la Rosa.	idem	idem
C. A.	Teniente..	D. Juan Tamayo Castaño. .	idem	idem
Gerona.	Otro.	D. Silvestre Carlon Escudero	idem	idem
Reemplazo.. . .	Otro.	D. Cristóbal Fontaos Galan.	idem	idem
Almansa.. . . .	Otro.	D. Juan Amor Pereira. . . .	idem	idem
Reemplazo.. . .	Otro.	D. Ignacio Aramendia San Martin.	idem	En su empleo
idem	Alférez.. .	D. Antonio Borredel Alares.	idem	idem
Segundo Cazs.	Otro.	D. Manuel Melendro Garcia.	idem.	idem
Reemplazo.. . .	Otro.	D. Manuel Lopez Sagredo. .	idem	idem
Reg.º núm 4. . .	Otro.	D. Teodoro Bastia Molina. .	Cuba.	idem
Décimo Cazads.	Otro.	D. Tomás Garcia Cernuda. .	Filipinas.. .	Con ascenso.

BAJAS.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.
Sevilla..	Comandante.	D. José Jerez Garcia Malo de Molina.
Reserva Toledo.	Otro.	D. Mariano Gil del Palacio.....
Reemplazo..	Capitan.	D. Gregorio Abren de la Rosa.....
C. A..	Teniente.	D. Manuel Martinez Fábregas.....
Reserva Santander..	Otro.	D. Bonifacio Diaz Garcia.....
Regimiento n.º 2.	Otro.	D. Francisco Escapa Iluerta.....
Idem número 3.	Otro.	D. Fulgencio Dominguez Abad.....
Navarra.	Otro.	D. Romualdo Delgado Landeira.....
Burgos.	Otro.	D. Celestino Muñoz Alonso.....
Reemplazo..	Otro.	D. José Fernandez Fernandez.....
Extremadura..	Otro.	D. Benito Rioja Pablo.....
Múrcia..	Otro.	D. Antonio Trucharte Villanueva....
Regimiento núm. 4.	Otro.	D. Luciano Marin Garcia.....
Tercero Cazadores..	Alférez.	D. Rafael Piquer Morales.....
Iberia.	Otro.	D. Francisco Mellado Zafra.....
Toledo..	Otro.	D. Adalberto Hevia Lapuente.
San Fernando.	Otro.	D. José Hermosa Garcia.
Reemplazo.	Otro.	D. Antero Gonzalez Arnay.
C. A..	Otro.	D. Francisco Camarasa y Casado.
Málaga.	Otro.	D. Manuel Dominguez Rivas.
Extremadura	Sargento 1.º	D. Pedro Reguero é Iza.
Artillería.	Otro.	D. Victoriano Irujo Garra

Ejército á que solicitaban pasar.	Concepto de su pase.	Motivo de su baja en la escala.
Ultramar. . . .	En su empleo .	Pasaron á Cuba.
idem.	idem	idem
Filipinas. . . .	Con ascenso. .	Por esceder de edad.
idem	idem	idem
Cuba.	idem	idem
Filipinas. . . .	idem	idem
Ultramar. . . .	idem	idem
idem	idem	idem
idem	idem	idem
idem	idem	idem
Cuba ó P. ^o -Rico	idem	Por ascenso
Fernando Poó.	idem	Pasó á Cuba.
Filipinas. . . .	En su empleo..	Retiraron sus instancs.
Cuba ó P. ^o -Rico	Con ascenso.. .	idem
Puerto-Rico. . .	idem	idem
Filipinas. . . .	idem	idem
idem	idem	idem
idem	idem	Esceso de edad.
Cuba.	idem	Pasaron á Cuba.
Cuba ó P. ^o -Rico	idem	idem
Cuba.	idem	Por esceso de edad.
Ultramar. . . .	idem	idem

Resumen de los aspirantes que existen en 1.º del actual.

	Tenients. Coronas.		Comandantes.		Capitanes.		Tenientes.		Alfêreces		Cadetes.	Sargentos primeros.
	E. SUE.	C. A.	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	C. A.	C. A.
Para Cuba.	1	»	»	»	2	8	1	18	2	5	»	1
Para Puerto-Rico.	»	1	2	»	»	3	»	3	1	»	»	»
Para Filipinas	»	»	»	1	3	3	4	31	3	12	»	»
Para Ultramar.	»	»	»	»	»	1	»	22	3	4	2	1
Para Fernando Poá	»	»	»	»	»	»	»	3	»	2	»	»
TOTAL.	1	1	2	1	5	18	2	80	9	23	2	2

Madrid 1.º de Julio de 1869 —CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular número 485.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice de orden de S. A. el Regente del Reino, con fecha 25 de Junio anterior, lo que á la letra copio.

«Excmo. Sr.—Incluyo á V. E. un ejemplar de la distribución hecha por este Ministerio entre las diferentes armas del Ejército y Armada de los 25.000 hombres correspondientes al reemplazo del año actual, habiendo tenido por conveniente S. A. disponer al propio tiempo lo que sigue: *Primero.* Las partidas receptoras se hallarán el día 12 de Julio próximo en los puntos donde deben recibir los contingentes que respectivamente se les detallan. *Segundo.* La distribución de los quintos ó voluntarios que hayan ingresado en las Cajas, no podrá verificarse despues del día 26 de Julio citado, pudiendo adelantarse sin embargo dicha operacion en las Cajas en que la entrega se termine antes del 25 de dicho mes, que es el plazo máximo marcado en el decreto de 3 de Abril último, espedido por el Ministerio de la Gobernacion. *Tercero.* Para la saca ó eleccion, observarán los Cuerpos el orden siguiente: dos hombres Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería, uno Tripulacion de los buques de guerra, turnando en el propio orden hasta completar sus respectivos contingentes; y en las provincias donde ha de recibir su cupo el arma de Caballería y no la de Artillería, elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponde elegir á la Artillería, y otros dos en el turno que le está señalado, eligiendo á la vez esta última arma en los puntos donde no lo verifique la Caballería, dos hombres en el turno que le corresponde y otros dos en el de la Caballería. *Cuarto.* Los quintos y voluntarios restantes, despues de elegir la fuerza que en la adjunta distribución se designa á las armas especiales, Caballería, Infantería de Marina y Tripulacion de los buques de guerra, ingresarán en el arma de Infantería, á la cual se imputarán todas las bajas que por cualquier concepto ocurran en la quinta actual. *Quinto.* Inmediatamente, despues de verificada la distribución, los Oficiales receptores, con presencia de las filiaciones, formarán listas de sus respectivos contingentes por orden de menor á mayor edad. *Sexto.* Quedarán desde luego incorporados á los Cuerpos el número de hombres que sean necesarios para cubrir las bajas existentes; en la inteligencia de que han de ingresar los mas jóvenes segun la clasificacion que queda prevenida. Los quintos restantes en cada arma marcharán á sus casas con licencia temporal ilimitada para ser llamados sucesivamente á cubrir las bajas que vayan ocurriendo en sus respectivos Cuerpos por el mismo orden de preferencia de menor á mayor edad. *Sétimo.* El licenciamiento temporal que se ordena en la prevencion anterior, se efectuará precisamente al día

siguiente de la distribucion, y los individuos á quienes corresponda marchar á sus casas serán socorridos por los Oficiales receptores con cuatro dias á razon de 300 milésimas de escudo para restituirse á sus hogares, haciéndose despues por los Cuerpos la oportuna reclamacion. *Octavo.* Para llevar á cabo el espresado licenciamiento, los mismos Oficiales encargados expedirán los pases necesarios, los cuales deberán ser visados por los Gobernadores militares, ó en su defecto por los Gefes de las Comisiones permanentes de provincia, pasando además á estos últimos una relacion expresiva de los individuos que se vuelven á sus casas, para los efectos oportunos, toda vez que por su conducto deben los Gefes de los Cuerpos pedir la incorporacion de los que permanecen en la primera reserva, segun lo prevenido en la órden circular de 9 de Noviembre de 1868. *Noveno.* Á todos los quintos que fuesen enviados temporalmente á sus casas se les leerán las leyes penales antes de que marchen, haciéndoles además entender que serán llamados á sus Cuerpos cuando sea necesario; y con objeto de que en ningun tiempo pueda alegarse ignorancia se anotará esta circunstancia en las filiaciones con las mismas formalidades que para hacer constar la lectura de dichas leyes penales prefija la circular de 11 de Octubre de 1859. *Décimo.* Las bajas que con arreglo al artículo 152 de la ley de 30 de Enero de 1856 ocurran en los cupos de los Cuerpos á quienes se les detalla, se cubrirán con quintos que reuniendo las condiciones que se requieren para servir en ellos, no hubieran ingresado en Caja en la época prefijada al efecto. *Undécimo.* Si en alguna Caja de quintos hubiese mayor número de voluntarios para servir en la Armada, que el del cupo que se le designa, se destinarán desde luego á servir en ella, debiendo la Marina devolver igual número de hombres de los que en otras Cajas hubiese sacado por eleccion, los cuales serán entregados á las Autoridades militares respectivas. *Duodécimo.* Si en las provincias donde no se designa cupo á la Marina hubiese quintos que voluntariamente quisieren prestar en ella sus servicios, se les destinará, poniéndolos á disposicion de la Autoridad correspondiente. El sobrante que por este motivo pudiese resultar en el cupo de la Marina, se devolverá por esta en los términos expresados en la prevencion anterior. *Décimo tercero.* Los quintos que sean declarados definitivamente soldados con posterioridad al 25 de Julio, serán destinados á Cuerpo, pasando acto continuo á sus casas con licencia temporal, é incluidos en las listas que llevan los Cuerpos por el órden de preferencia que queda marcado para ser llamados al servicio activo cuando les corresponda. *Décimo cuarto.* Los Gefes de los Cuerpos cuidarán de que se lleve en ellos una relacion exacta de menor á mayor edad, formada con presencia de las filiaciones de los quintos: con el fin de que las bajas naturales que vayan ocurriendo sean cubiertas por los que hubiesen

quedado en sus casas con licencia temporal ilimitada, debiendo llamarles los Gefes respectivos á medida que fuese necesario por el órden de preferencia correspondiente, segun fuese la relacion de edades de que se deja hecho mérito. Los Directores generales de las armas tendrán copias de las espresadas relaciones y los Gefes de los Cuerpos les participarán los quintos que sucesivamente vayan siendo llamados, con el fin de que en dichos centros pueda saberse siempre con toda exactitud el número de hombres que por armas y Cuerpos existen sin ser llamados y las provincias donde residen. *Décimo quinto.* Antes de procederse á la distribucion á Cuerpo de los quintos que ingresen en Caja, se explorará su voluntad para el alistamiento de los que deseen servir en los Ejércitos de Ultramar, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la órden circular de 23 de Abril último; y los que se alistén ingresarán desde luego en los depósitos de embarque y banderines con sujecion á las reglas prevenidas en la órden circular de 20 de Mayo último. *Décimo sexto.* Los Directores generales de las armas dispondrán lo conveniente para la recepcion de los quintos en los puntos que se señalan, por los Cuerpos que estimen oportuno, pero cuidarán de que con el cupo que deben tomar en las Baleares se cubran las bajas existentes en los Regimientos que se encuentran en aquellas Islas de guarnicion, y que se les asignen los que deban quedar en sus casas con licencia; y solo el resto ingresará en los demas Cuerpos de cada arma segun la distribucion que acuerden los Directores generales. *Décimo sétimo.* Con el fin de evitar que algunas partidas receptoras vayan á puntos en que no haya contingente, por cubrir los pueblos sus cupos en metálico, los Directores generales se pondrán de acuerdo con los Capitanes Generales, comunicándoles los Cuerpos que deben ir á recibir quintos á cada provincia de sus respectivos Distritos, con el fin de que si en alguna no ingresasen quintos en Caja se pueda suspender la marcha de la partida receptora correspondiente. *Décimo octavo.* De las operaciones sucesivas desde el ingreso en Caja de los quintos darán conocimiento diariamente los Capitanes Generales á este Ministerio. *Décimo noveno.* Desde 1.º de Agosto próximo cesarán los Capitanes Generales de pasar á este Ministerio el estado correspondiente á la quinta de 1868, pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezagos; pero remitirán los estados quincenales correspondientes á la quinta actual, espresando al respaldo por provincias y Cuerpos el número de hombres destinados que en virtud de las anteriores disposiciones se hallan en sus casas con licencia temporal. De órden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. con inclusion de un ejemplar de la distribucion que se cita para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando que V. E. demostrará el mayor celo para que por las Cajas de quintos y las personas que deban intervenir en todas las

operaciones de la quinta se ejecuten estas con estricta justicia, celeridad y buen orden, vigilando se cumpla con la mayor exactitud cuanto se dispone en las presentes instrucciones y lo demas que á juicio de V. E. pueda ser conveniente al mejor servicio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1869.—Prim.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, incluyéndole el estado núm. 1.º, que espresa la distribucion dada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á los 15.908 hombres del reemplazo del corriente año, como asimismo los marcados con los números dos, tres y cuatro, que manifiestan la fuerza que ha tenido á bien dar al contingente del arma, y distribucion que se les dá, y á fin de que no ocurran dudas en las diversas operaciones de la quinta, he creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gefes de los Cuerpos nombrarán las partidas receptoras, compuestas del número de Oficiales y clases de tropa que se crea necesario para la recepcion y conduccion de los quintos de cada provincia; teniendo muy presente que esta eleccion debe recaer en Oficiales que reunan las condiciones indispensables para el buen desempeño de dicho cometido, el cual requiere mayor orden y prontitud en las operaciones, por tener que pasar á sus casas con licencia ilimitada los quintos que escedan del número necesario para cubrir las bajas existentes.

2.ª Los Gefes de los Cuerpos me darán cuenta de la fuerza de cada partida y del dia en que emprendan la marcha, y los Oficiales encargados de ellas, me participarán la llegada á las capitales de provincia en que deben recibir los quintos.

3.ª Reunidos todos los quintos ingresados en personal el dia señalado para la saca, los Comandantes de las Cajas donde no se designe cupo á la armada, explorarán la voluntad de los que deseen servirán en ella y separarán en el acto los voluntarios que obtuviesen, para evitar sean elegidos por otras armas.

4.ª Concluida esta operacion, se dará principio á la saca de las armas especiales, que se hará por el orden espresado en el art. 3.º de la orden que precede, procurando en lo posible que se llene completamente el cupo detallado.

5.ª Terminada la saca de las armas especiales, harán las suyas los batallones de Cazadores, sin sujetarse á turno con los regimientos, y los Oficiales receptores cuidarán que el número de hombres que deben elegir reunan, además de la indispensable robustez, la estatura de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, á un metro seiscientos cincuenta, segun lo prevenido en la Real orden do 2 de

Febrero de 1851: pero si no los hubiese de dicha talla, pueden elegir los que más se aproximen á ella, siempre que tengan una constitucion fuerte y vigorosa.

6.^a Para la saca de los regimientos, se observará el turno de eleccion alternativo, principiando el primero el más antiguo y siguiendo despues los demás.

7.^a Verificada la distribucion, y despues de formar las listas que espresa la prevencion 5.^a de la anterior orden de S. A., los Oficiales receptores separarán los quintos de menor edad que deben incorporarse á los Cuerpos, y sin levantar mano procederán al licenciamiento de los demás, dando para ello el más exacto cumplimiento á las prevenciones 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a de la espresada orden de S. A. Concluido el licenciamiento, y despues de pasar la revista de Comisario á los quintos que han de ingresar en los Cuerpos, los Oficiales receptores, emprenderán con ellos la marcha de regreso á los mismos, dándome cuenta del dia en que lo verifican, del número de quintos que conducen y acompañarán un itinerario de su viaje, que harán por jornadas ordinarias.

8.^a Con arreglo á lo mandado en el art. 151 de la ley vigente de reemplazos, corresponde á los Consejos provinciales expedir certificados de libertad á los mozos que reliman su suerte á metálico antes de su ingreso en Caja.

9.^a Con objeto de que no sufran perjuicio los quintos que despues de tener entrada en Caja y ántes de ser destinados á Cuerpo son declarados exentos del servicio, bien sea por la presentacion de un número principal, por la resolucion favorable del recurso que dejaron pendiente, por haber sustituido ó redimido su suerte, autorizo á los Comandantes de las Cajas para que tan luego como reciban la orden del Consejo provincial, procedan á darlos de baja y expedirles el correspondiente certificado de libertad.

10. Para que tengan lugar las bajas de los destinados á Cuerpo y las altas de las incidencias, continuarán dirigiéndose como hasta aquí los Comandantes de las Cajas á la Autoridad militar de la provincia.

11. Los mismos Comandantes cuidarán que los Cuerpos del arma que reciben quintos en su provincia respectiva llenen su cupo; y mientras esto no pueda verificarse, procurarán que el reparto sea proporcional al número total que cada uno ha de recibir.

12. A este objeto llevarán un registro para cada Cuerpo del arma y para cada una de las especiales que deban recibir quintos en su provincia y en dicho registro anotarán el alta y baja de los destina-



dos, sentando como primera partida el cupo de hombres Cuerpo ó arma se detallan, y destinados á Cuerpo ó que dos exentos por un concepto que no deban venir otros á reemplazarlos, serán dados de baja en los cupos de los Cuerpos ó armas, y se aumentarán á las bajas de la Caja, destinándole en equiva igual número de hombres de los primeros que ingresen de incidencias y reunan las circunstancias necesarias.

13. Todo individuo que por cualquier concepto reemplace á otro en uno de los Cuerpos del arma, ha de ser precisamente destinado al Cuerpo del reemplazo, con la sola escepcion de los que se alistén voluntariamente para servir en Ultramar; y los que con arreglo á los artículos 94 y 114 de la ley vigente de reemplazos, por prófugos ó por haber extinguido cadena, deban ser destinados al regimiento Fijo de Ceuta; pero en este caso, se dará al Cuerpo otro hombre de incidencias.

14. Despues que emprendan la marcha los Oficiales receptores de quintos, los Comandantes de las Cajas destinarán al Cuerpo que corresponda los que ingresen de incidencias, teniendo presente que los que destinen á los batallones de Cazadores, deben reunir las condiciones físicas prevenidas anteriormente: y con objeto de que no devenguen haberes, les espedirán en el mismo dia de su ingreso en Caja el correspondiente pase para que marchen á sus casas con licencia temporal ilimitada, espresando en este documento el Cuerpo á que el individuo pertenece, y facilitándole el auxilio de que trata la prevencion 7.^a de la órden de S. A., con cargo al Cuerpo de su destino, al que deberá remitir el oportuno justificante para que pueda hacer la reclamacion de su importe en el extracto de revista, dando conocimiento del destino á la Autoridad militar de la provincia.

15. Cuando en una Caja de quintos todos los Cuerpos del arma llenen su cupo, el Comandante de la misma cesará de dar destinos á las incidencias, pidiendo en este caso á la Autoridad militar de la provincia los destine provisionalmente á uno de los Cuerpos del distrito, ínterin recae el definitivo de mi Autoridad; no siendo esto obstáculo para que marchen á sus casas con licencia en el mismo dia de su ingreso en Caja.

16. Los Gefes de los Cuerpos, en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion décimacuarta de la preinserta órden, dispondrán que por las oficinas del detall se lleve una lista de todos los quintos que queden con licencia temporal, encabezándola con el que resulte de menor edad y siguiendo por este órden la cerrará el de mayor, y en ellas se irá dando colocacion en el puesto que por su edad les toque á los que se les destine posteriormente de incidencias, para que cada uno sea llamado á activo cuando les corresponda.

17. Los mismos Gefes remitirán á mí Autoridad oportunamente relaciones iguales á las que se refiere la prevencion anterior, y á su debido tiempo me remitirán tambien noticia de los quintos que sucesivamente vayan llamándose para su ingreso en los Cuerpos.

18. Todas las bajas definitivas y naturales que en lo sucesivo ocurran en los Cuerpos, serán cubiertas con los quintos del presente reemplazo que se hallen con licencia temporal en sus casas, para cuyo fin se dirigirán los Gefes de los Cuerpos á los Comandantes de las Cajas reclamando la incorporacion de los que por el orden de menor ó mayor edad, les corresponda venir, teniendo cuidado de hacer el llamamiento en época oportuna, para que en ningún caso resulte duplicidad de abonos.

19. Como pudiera suceder que dejara de recibirse en algunas Cajas el número completo de los quintos detallados, no será obstáculo para que los Oficiales receptores dejen de llevarse los hombres designados para su ingreso, debiendo en este caso mas bien recaer la falta en los que han de marchar con licencia ilimitada.

20. Si en alguna Caja, porque se hayan redimido ó por otra causa, llegara á ocurrir que algun Cuerpo no recibiera el número de quintos que deben incorporarse, inmediatamente avisará por telégrama á cualquiera de los Oficiales receptores del mismo Cuerpo, comisionado en otra Caja, para que expida de menos el número de licencias ilimitadas que faltase en la otra, siendo el objeto de esta prevencion el que los Cuerpos tengan el completo de la fuerza reglamentaria que está prevenido.

21. Los Comandantes de las Cajas de quintos, cesarán en 15 de Agosto próximo de remitirme el estado quincenal del reemplazo de 1868, pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezagados, dando principio en 1.º de Setiembre siguiente á la remision del quincenal correspondiente al reemplazo del corriente año.

Recomiendo el mayor celo é interés en el cumplimiento de cuanto anteriormente se previene, y confío que por parte de los Sres. Gefes y Oficiales del arma que han de tomar parte en las operaciones de la quinta no solamente nada me dejarán que desear, sino que, por el contrario, tengo la seguridad que han de exceder mis deseos para llevar á cabo con el mejor éxito cometido tan importante.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Julio de 1869.—
CÓRDOVA.

Estado ním. 1.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Distribucion entre las Armas Especiales, Infantería de Marina, Caballería, Tripulacion de los buques de guerra é Infantería del Ejército, de los 25.000 hombres del reemplazo del año actual; y provincias en cuyas Cajas han de recibir los contingentes que se les detallan.

CAPITANIAS generales.	PROVINCIAS.	Artillería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Caballería.	Tripulacion de los buques de guerra.	Infantería del Ejército.	Cupo distribuido.
Castilla la N. ^a	Madrid.	460	»	50	»	»	404	614
	Toledo.	80	48	»	69	»	371	538
	Ciudad-Real.	40	»	»	451	»	262	453
	Cuenca	»	48	»	211	»	496	425
	Guadalajara.	80	»	50	»	»	239	369
	Segovia.	60	»	»	»	»	495	255
Cataluña.	Barcelona.	460	30	45	»	50	879	1.164
	Gerona.	400	»	80	»	20	268	468
	Tarragona.	400	»	80	»	25	339	544
	Lérida.	400	»	80	»	»	332	512
Andalucía y Extremad. ^a	Cádiz	70	»	80	»	30	348	528
	Córdoba.	»	54	40	180	»	351	625
	Huelva.	60	»	60	»	20	183	323
	Sevilla.	420	48	»	442	30	475	755
	Badajoz.	»	36	40	451	»	427	654
	Cáceres.	»	36	»	419	»	343	498
Valencia.	Valencia.	420	48	90	»	40	784	1.052
	Alicante.	400	48	40	»	20	552	730
	Castellon.	80	»	60	»	20	246	406
	Murcia.	400	48	20	»	20	458	616
	Albacete.	60	38	»	433	»	468	399
Galicia.	Coruña.	460	24	60	»	40	665	949
	Lugo.	420	»	60	»	30	472	682
	Pontevedra.	440	»	60	»	30	477	707
	Orense.	420	48	»	»	»	434	572
Aragon.	Zaragoza.	»	90	»	200	»	313	603
	Teruel.	460	»	30	55	»	456	401
	Huesca.	80	»	»	400	»	231	411

CAPITANIAS generales.	PROVINCIAS.	Artillería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Caballería.	Tripulación de los buques de guerra.	Infantería del Ejército.	Cupo distri- buido.
Granada. . . .	Granada. . . .	80	»	50	222	»	433	78
	Málaga. . . .	120	»	70	»	30	533	75
	Almería. . . .	100	48	»	83	30	393	62
	Jaen.	60	48	»	256	»	305	63
Cast. ^a la V. ^a	Valladolid. . .	60	36	»	90	»	235	42
	Salamanca. . .	»	»	25	193	»	228	44
	Zamora.	»	48	25	191	»	189	42
	Leon.	120	48	40	»	»	416	59
	Oviedo.	160	48	65	»	40	691	97
	Palencia. . . .	40	48	»	91	»	192	34
	Avila.	40	»	»	»	»	265	30
	Búrgos.	80	48	30	145	»	341	61
	Santander. . .	50	48	30	»	32	260	39
	Logroño. . . .	»	48	»	106	»	158	28
Soria.	30	48	»	»	»	204	25	
Provs. Váscos. y Navarra. . .	Navarra. . . .	80	»	»	142	»	247	46
Islas.	Baleares: . . .	110	»	40	»	35	250	43
	Totales. . . .	3.530	650	1.400	3.000	542	15.908	25.000

Madrid 25 de Junio de 1869.

Estado núm. 2.º

CUERPOS.	Fuerza que les quedará por fin de Agosto.	Idem que deben tener por reglamento	Les sobra para el completo.	Les falta para el completo.	Quintos que se les detallan.	Sobrante que deben marchar con licencia ilimitada.	Total de la fuerza presente y con licencia ilimitada.
rey núm. 1. . .	881	1.030	»	149	379	230	1.260
reina 2.	984	1.030	»	46	276	230	1.260
príncipe 3. . . .	928	1.030	»	102	332	230	1.260
princesa 4. . . .	1.028	1.030	»	2	232	230	1.260
infante 5.	1.034	1.030	4	»	226	230	1.260
duquesa 6.	989	1.030	»	41	271	230	1.260
duquesa 7.	1.011	1.030	»	19	249	230	1.260
duquesa 8.	1.055	1.030	25	»	205	230	1.260
duquesa 9.	1.027	1.030	»	3	233	230	1.260
duquesa 10.	1.154	1.030	124	»	406	230	1.260
Fernando 11. . . .	918	1.030	»	112	342	230	1.260
aragoza 12.	944	1.030	»	86	316	230	1.260
mallorca 13. . . .	1.134	1.030	104	»	426	230	1.260
américa 14.	948	1.030	»	82	312	230	1.260
asturias 15.	964	1.030	»	66	296	230	1.260
castilla 16.	1.149	1.030	119	»	411	230	1.260
león 17.	846	1.030	»	184	414	230	1.260
castilla la mancha 18. . . .	932	1.030	»	98	328	230	1.260
castilla la nueva 19.	1.008	1.030	»	22	252	230	1.260
madrid 20.	845	1.030	»	185	415	230	1.260
aragon 21.	942	1.030	»	88	318	230	1.260
aragon 22.	1.091	1.030	61	»	469	230	1.260
castilla la nueva 23.	919	1.030	»	111	341	230	1.260
león 24.	917	1.030	»	113	343	230	1.260
castilla la nueva 25.	936	1.030	»	94	324	230	1.260
castilla la nueva 26.	991	1.030	»	39	269	230	1.260
castilla la nueva 27.	1.040	1.030	»	20	250	230	1.260
castilla la nueva 28.	1.084	1.030	54	»	476	230	1.260
castilla la nueva 29.	1.240	1.030	210	»	20	230	1.260
castilla la nueva 30.	931	1.030	»	99	329	230	1.260
castilla la nueva 31.	1.071	1.030	41	»	489	230	1.260
castilla la nueva 32.	891	1.030	»	139	369	230	1.260
castilla la nueva 33.	1.017	1.030	»	13	243	230	1.260
castilla la nueva 34.	855	1.030	»	175	405	230	1.260
castilla la nueva 35.	1.273	1.030	243	»	»	230	1.260
castilla la nueva 36.	867	1.030	»	163	393	230	1.260
castilla la nueva 37.	965	1.030	»	65	295	280	1.260
castilla la nueva 38.	894	1.030	»	136	366	230	1.260
castilla la nueva 39.	811	1.030	»	219	419	230	1.260
castilla la nueva 40.	867	1.030	»	163	393	230	849
castilla la nueva 1.	554	650	»	96	295	499	849
castilla la nueva 2.	638	650	»	42	211	499	849
castilla la nueva 3.	583	650	»	67	266	499	849
castilla la nueva 4.	696	650	46	»	153	499	849

CUERPOS.	Fuerza que les quedará por fin de Agosto.	Idem que deben tener por reglamento	Les sobra para el completo.	Les falta para el completo.	Quintos que se les detallan.	Sobranse que deben marchar con licencia ilimitada.	Total de la fuerza presente con licencia ilimitada.
Talavera número 5.	671	650	21	»	178	199	84
Tarifa 6.	690	650	40	»	159	199	84
Tercer batallón de Granada 7.	578	650	»	72	271	199	84
Figueras 8.	654	650	4	»	195	199	84
Ciudad Rodrigo número 9.	579	650	»	71	270	199	84
Alba de Tórmes número 10.	592	650	»	58	257	199	84
Arapiles 11.	573	650	»	77	276	199	84
Tercer batallón de Almansa número 12.	399	650	»	251	450	198	84
Tercer idem de Cádiz 13.	407	650	»	243	441	198	84
Las Navas 14.	514	650	»	136	334	198	84
Vergara 15.	713	650	63	»	435	198	84
Tercer batallón de Guadalupe 16.	639	650	»	41	209	198	84
Béjar 17.	748	650	98	»	400	198	84
Segorbe 18.	644	650	»	46	244	198	84
Mérida 19.	560	650	»	90	288	198	84
Alcántara 20.	721	650	71	»	427	198	84
TOTAL.	51.464	54.200	13 8	4.064	15.924	13.485	673

NOTA. Los trece quintos que resultan detallados mas de los 15.908 marcados en la distribución hecha por el Ministerio de Guerra, consiste en que el regimiento de Toledo tiene de fuerza presente 1.713 quintos y de los 4.260 que se designan para los demás regimientos entre los hombres que se detallan para tener presentes y con licencia ilimitada.

Madrid 4 de Julio de 1809.

Estado núm. 3.

PROVINCIAS.	CUPO detallado.	CUERPOS á que se distribuyen.	Para incorporar-se desde luego.	Para quedar con licencia ilimitada.	TOTAL de la distribución hecha á los Cuerpos.	TOTAL de las provincias.
Madrid.	404	Rey.	36	54	90	404
		3.º de Almansa.	60	40	100	
		San Fernando	20	43	63	
		Mérida.	50	101	151	
Toledo.	371	Rey.	39	70	109	371
		Príncipe.	44	98	142	
		Reina.	22	98	120	
Ciudad-Real.	262	Aragon.	25	61	86	262
		Albuera.	25	151	176	
Cuenca.	496	Aragon.	27	69	96	496
		Sevilla.	5	95	100	
Guadalajara.	239	Infante.	»	71	71	239
		Cataluña.	58	110	168	
Segovia.	195	Saboya.	45	72	87	195
		3.º Guadalajara.	6	102	108	
Barcelona.	879	Granada.	88	117	205	879
		Extremadura.	22	78	100	
		Almansa.	47	62	109	
		Arapiles.	47	121	168	
		Guadalajara.	70	81	151	
		Ciudad Rodrigo.	46	130	176	
Gérona.	268	Leon.	24	110	134	268
		Segorve.	25	109	134	
Tarragona.	339	Cuenca.	8	92	100	339
		Las Navas.	53	71	124	
		3.º de Almansa.	64	51	115	
Lérida.	332	Zaragoza.	30	77	107	332
		Extremadura.	26	90	116	
		Tarifa.	»	59	59	
		Cataluña.	48	32	80	
Cadiz.	348	Ciudad-Rodrigo.	25	69	94	348
		Madrid.	6	95	101	
		Alba de Tormes.	35	118	153	
Córdoba.	354	San Quintín.	39	61	100	354
		Cádiz.	93	118	211	
		Vergara.	»	40	40	

PROVINCIAS.	CUPO detallado.	CUERPOS á que se distribuyen.	Para incorporarse desde luego.	Para quedar con licencia ilimitada.	TOTAL de la distribución hecha á los Cuerpos.	TOTAL de las provincias.
Huelva.	183	{ Constitución.	»	20	20	183
		{ Iberia.	49	114	163	
Sevilla.	475	{ 3.º Granada.	72	499	271	475
		{ Zamora.	»	204	204	
Badajoz.	427	{ Albuera.	44	79	93	427
		{ Málaga.	35	45	80	
		{ Barbastro.	»	153	153	
		{ Alba de Tormes.	23	78	101	
Cáceres.	343	{ Cantabria.	57	61	118	343
		{ Málaga.	90	135	225	
Valencia.	784	{ América.	48	439	487	784
		{ Galicia.	44	416	427	
		{ Rey.	74	406	480	
		{ Príncipe.	58	432	490	
		{ Bailén.	33	67	400	
Alicante.	552	{ Luchana.	»	89	89	552
		{ Sevilla.	8	135	143	
		{ Leon.	42	190	232	
		{ Málaga.	88	50	88	
Castellon.	246	{ Soria.	2	119	121	246
		{ Navarra.	38	87	125	
Murcia.	458	{ Valencia.	42	89	131	458
		{ 3.º de Cádiz.	111	89	200	
		{ Mérida.	40	87	127	
Albacete.	168	{ Navarra.	24	57	81	168
		{ Luchana.	»	87	87	
Coruña.	665	{ Cantabria.	120	129	249	665
		{ Segorve.	21	90	111	
		{ Cuenca.	12	138	150	
		{ Infante.	»	155	155	
Lugo.	472	{ Béjar.	»	100	100	472
		{ Alcántara.	»	127	127	
		{ Castilla.	»	111	111	
		{ Las Navas.	55	79	134	
Pontevedra.	477	{ Zaragoza.	34	94	128	477
		{ Aragon.	18	51	69	
		{ San Quintin.	68	112	180	
		{ Talavera.	»	100	100	
Orense.	434	{ Gerona.	»	169	169	434
		{ Astúrias.	»	189	189	
		{ Las Navas	28	48	76	

PROVINCIAS.	CUPO detallado.	CUERPOS á que se distribuyen.	Para incorporarse desde luego.	Para quedar con licencia ilimitada.	TOTAL de la distribución hecha á los Cuerpos.	TOTAL de las provincias.
Zaragoza.	313	{ Cazs. Barcelona. Saboya. Soria.	32 14 1	88 67 111	120 81 112	313
Teruel.	156	{ Aragon. San Quintin.	18 32	49 57	67 89	156
Huesca.	231	{ Reina. San Fernando.	24 22	132 53	156 75	231
Granada.	433	{ Búrgos. 3.º de Cádiz.	77 132	116 108	193 240	433
Málaga.	533	{ Búrgos. Granada. Princesa.	43 87 3	57 113 230	100 200 233	533
Almería.	393	{ Mallorca. Valencia. Iberia.	» 33 50	126 67 117	126 100 167	393
Jaen.	305	{ Vergara. Valencia. Búrgos.	» 36 43	95 74 57	95 110 100	305
Valladolid.	235	{ 3.º de Almansa. Saboya.	67 17	65 86	132 103	235
Salamanca.	228	{ Barcelona. Cantabria.	35 42	111 40	146 82	228
Zamora.	189	{ Cádiz. Talavera.	48 »	63 78	111 78	189
Leon.	416	{ Córdoba. Cádiz. Guadalajara. 3.º de idem.	» 43 47 5	106 49 70 96	106 92 117 101	416
Oviedo.	691	{ Africa. Estremadura. Arapiles. Guadalajara. Tarifa. 3.º Almansa.	42 16 30 68 » 60	144 64 78 79 100 40	156 80 108 147 100 100	691
Palencia.	192	{ Murcia. Figueras.	17 »	59 116	76 116	192
Avila.	265	{ Bailén. Murcia.	43 30	87 105	130 135	265

PROVINCIAS.	CUPO detallado.	CUERPOS á que se distribuyen.	Para incorporar- se desde luego!	Para quedar con licencia ilimitada.	TOTAL de la distri- bucion he- cha á los Cuerpos.	TOTAT de las Provincias
Búrgos. . . .	344	{ Cazs. de Madrid. Bailén. Navarra.	6 37 32	404 76 86	410 443 418	344
Santander. . .	260	{ Zaragoza. Almansa. Murcia.	22 23 18	59 72 66	84 95 84	260
Logroño. . . .	158	{ Cataluña. Figueras.	20 »	59 79	79 79	158
Soria.	204	San Fernando. .	70	134	204	204
Navarra. . . .	247	{ Almansa. Africa.	58 7	96 86	154 93	247
Baleares. . . .	250	{ América. Galicia.	34 11	91 114	125 125	250
<i>Total. . .</i>	<i>15.908</i>		<i>3.998</i>	<i>11.910</i>	<i>15.908</i>	<i>15.908</i>

Madrid 4 de Julio de 1869.

Estado núm. 4.

CUERPOS.	Número de quintos que se les detallan.	Provincias á que pertenecen.	Para incorporar-se desde luego.	Para marchar con licencia ilimitada.	TOTALES de cada provincia.	TOTALES de cada cuerpo.
Rey núm. 4..	379	Valencia. Toledo Madrid..	74 39 36	406 70 54	480 409 90	379
Reina 2....	276	Toledo.. Huesca..	22 24	98 432	420 456	276
Príncipe 3. . .	332	Valencia.. Toledo..	58 44	432 98	490 442	332
Princesa 4. . .	233	Málaga..	3	230	233	233
Infante 5....	226	Coruña. Guadalajara.	» »	455 71	455 71	226
Saboya 6....	274	Valladolid. Segovia. Zaragoza..	47 45 44	86 72 67	403 87 84	274
Africa 7. . . .	249	Oviedo.. Pamplona.	42 7	444 86	436 93	249
Zamora 8. . . .	204	Sevilla..	»	204	204	204
Soria 9.	233	Zaragoza.. Castellon.	4 2	414 419	412 424	233
Córdoba 10. . .	406	Leon....	»	406	406	406
San Fernando núm. 11. . . .	342	Huesca.. Soria. Madrid..	22 70 20	53 434 43	75 204 63	342
Zaragoza 12..	316	Lérida. Santander. Pontevedra.	30 22 34	77 59 94	407 81 428	316
Mallorca 13..	426	Almería.	»	426	426	426
América 14. . .	312	Palma. Valencia.	34 48	94 439	425 487	312
Estremadura núm. 15. . . .	296	Oviedo. Lérida. Barcelona.	46 25 22	64 90 78	80 416 400	296
Castilla 16.. .	444	Lugo..	»	444	444	444
Cádiz 17.. . . .	444	Zamora. Leon.. Córdoba.	48 43 93	63 49 448	444 92 241	444

CUERPOS.	Número de quintos que se les detallan.	Provincias á que pertenecen.	Para incorporarse desde luego.	Para marchar con licencia ilimitada.	TOTALES de cada provincia.	TOTALES de cada cuerpo.
Almansa 18. . .	328	Pamplona.	58	96	154	328
		Barcelona.	17	62	79	
		Santander	23	72	95	
Galicia 19. . . .	252	Palma.	11	114	125	252
		Valencia.	11	116	127	
Guadalajara núm. 20. . . .	415	Barcelona.	70	81	151	415
		Oviedo.	68	79	147	
		Leon.	47	70	117	
Aragon 21. . . .	318	Cuenca.	27	69	96	318
		Teruel.	18	49	67	
		Ciudad-Real. . . .	25	61	86	
		Pontevedra.	18	51	69	
Gerona 22. . . .	169	Orense.	»	169	169	169
Valencia 23. . . .	341	Murcia.	42	89	131	341
		Almeria.	33	67	100	
		Jaen.	36	74	110	
Bailén 24. . . .	343	Valencia.	33	67	100	343
		Avila.	43	87	130	
		Búrgos.	37	76	113	
Navarra 25. . . .	324	Castellon.	38	87	125	324
		Búrgos.	32	86	118	
		Albacete.	24	57	81	
Albuera 26. . . .	269	Ciudad-Real. . . .	25	151	176	269
		Badajoz.	14	79	93	
Cuenca 27. . . .	250	Coruña.	12	138	150	250
		Tarragona.	8	92	100	
Luchana 28. . . .	176	Albacete.	»	87	87	176
		Alicante.	»	89	89	
Constitucion núm. 29. . . .	20	Huelva.	»	20	20	20
Iberia 30. . . .	330	Almeria.	50	117	167	330
		Huelva.	49	114	163	
Astúrias 31. . . .	189	Orense	»	189	189	189
S. Quintin 32. . .	369	Pontevedra.	68	112	180	369
		Teruel.	32	57	89	
		Córdoba.	39	64	100	
Sevilla 33. . . .	243	Alicante.	8	135	143	243
		Cuenca.	5	95	100	
Granada 34. . . .	405	Barcelona.	88	117	205	405
		Málaga.	87	113	200	

CUERPOS.	Número de quintos que se les detallan.	Provincias á que pertenecen.	Para incorporar-se desde luego.	Para marchar con licencia ilimitada.	TOTALES de cada provincia.	TOTALES de cada cuerpo.
Toledo 35.	»		»	»	»	»
Búrgos 36.	393	{ Granada.	77	116	193	} 393
		{ Jaen.	43	57	100	
		{ Málaga.	43	57	100	
Múrcia 37.	295	{ Santander.	18	66	84	} 295
		{ Avila.	30	105	135	
		{ Palencia.	47	59	76	
Leon 38.	366	{ Gerona.	24	110	134	} 366
		{ Alicante.	42	490	232	
Cantabria 39.	449	{ Coruña.	120	129	249	} 449
		{ Salamanca.	42	40	82	
		{ Cáceres.	57	61	118	
Málaga 40.	393	{ Cáceres.	90	135	225	} 393
		{ Alicante.	38	50	88	
		{ Badajoz.	35	45	80	
Cazadores de Cataluña número 1.	297	{ Logroño.	20	59	79	} 293
		{ Lérida.	18	32	50	
		{ Guadalajara.	58	110	168	
Madrid 2.	211	{ Cádiz.	6	95	101	} 211
		{ Burgos.	6	104	110	
Barcelona 3.	266	{ Zaragoza.	32	88	120	} 266
		{ Salamanca.	35	111	146	
Barbastro 4.	153	Badajoz.	»	153	153	
Talavera 5.	178	{ Pontevedra.	»	100	100	} 178
		{ Zamora.	»	78	78	
Tarifa 6.	159	{ Oviedo.	»	100	100	} 159
		{ Lérida.	»	59	59	
3.º de Granada 7.	271	Sevilla.	72	199	271	271
Figueras 8.	195	{ Palencia.	»	116	116	} 195
		{ Logroño.	»	79	79	
Ciudad-Rodrigo 9.	270	{ Barcelona.	46	130	176	} 270
		{ Cadiz.	25	69	94	
Alba de Tormes 10.	254	{ Badajoz.	23	78	101	} 254
		{ Cádiz.	35	118	153	
Arapiles 11.	276	{ Barcelona.	47	121	168	} 276
		{ Oviedo.	30	78	108	
3.º Almansa núm. 12.	447	{ Tarragona.	64	51	115	} 447
		{ Valladolid.	67	65	132	
		{ Madrid.	60	40	100	
		{ Oviedo.	60	40	100	

CUERPOS.	Número de quintos que se les detallan.	Provincias á que pertenecen.	Para incorporarse desde luego.	Para marchar con licencia ilimitada.	TOTALES de cada provincia.	TOTALES de cada cuerpo.
3.º de Cádiz 13	440	Múrcia.	411	89	200	440
		Granada.	432	108	240	
Las Navas 14.	334	Orense.	28	48	76	334
		Lugo.	55	79	134	
		Tarragona.	53	71	124	
Vergara 15. . .	135	Jaen.	»	95	95	135
		Córdoba.	»	40	40	
3.º de Guadajajara 16. . .	209	Segovia.	6	102	108	209
		Leon.	5	96	101	
Béjar 17.	100	Lugo	»	100	100	100
Segorbe 18. . .	245	Gerona.	25	109	134	245
		Coruña.	24	90	111	
Mérida 19 . . .	278	Múrcia.	40	87	127	278
		Madrid.	50	101	151	
Alcántara 20..	127	Lugo..	»	127	127	127
<i>Suma</i>	15.908		3.998	11.910	15.908	15.908

Madrid 4 de Julio de 1869.

Córdoba.

NEGOCIADO 4.º

Los Gefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva á que pertenecan los individuos que figuran en la relacion á que se refiere la circular núm. 132, se servirán contestar con urgencia á cuanto en la misma se previene.

Los Gefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion, si en los suyos respectivos, sirven ó han servido los soldados Faustino Adam García y Juan Barroso Serrano, ó el ulterior destino de los mismos.

NEGOCIADO DE ORGANIZACION.

Los Gefes de las Comisiones de Reserva que no hayan dado á los de los Cuerpos activos conocimiento de las Comandancias de Arti-

lleva á que han sido destinados los quintos que se hallaban con licencia ilimitada, lo verificarán desde luego, á fin de que puedan remitirse á las que correspondan los documentos de la pertenencia de dichos individuos.

NEGOCIADO 6.º

Los Jefes de los Cuerpos que no hayan remitido á esta Dirección los estados de la situación de los fondos de prendas mayores y entretenimiento, á que se refiere la orden de la superioridad de 1.º de Junio próximo pasado, circulada en 3 del mismo, lo verificarán á la mayor brevedad posible; y los que ya lo hayan hecho de un solo ejemplar por batallón, remitirán otro de cada uno de ellos con igual urgencia.

NEGOCIADO 7.º

El periódico *Lo Positivo* que se publica en esta capital, en su número correspondiente al 11 de Junio último, dice lo siguiente:

«Sabemos que en el Colegio de Cadetes de infantería de Toledo, habia una inmensa cantidad de plata. ¿Qué se ha hecho de ella?

Asimismo, ¿qué destino se ha dado á los fondos de dicho Colegio? Insistimos en todas estas cuestiones que pertenecen al dominio público. y que por ser de moralidad, deben darse cuantas esplicaciones aclaren los hechos; pues á nadie conviene mas que al Gobierno que se sepa por todos el destino que se dá á cuanto puede tener referencia á la cuestion de moralidad, que es para todos tan preferente.»

A este suelto se ha contestado por medio de la prensa en estos términos.

«El periódico *Lo Positivo*, en su número de 11 del actual, pregunta qué se ha hecho de la inmensa cantidad de plata que existia en el Colegio de Infantería de Toledo, y qué destino se ha dado á los fondos del mencionado establecimiento.»

Para tranquilizar al citado periódico en las dudas que se le ofrecen en estas cuestiones. que se vé impulsado á provocar inspirándose en sentimientos de alta moralidad, le manifestaremos que la inmensa cantidad de plata á que alude, la constituian los cubiertos de los Cadetes, que como de su propiedad, se los llevaron á su salida de aquel Establecimiento, y de los cuales habrán hecho el uso que hayan creído conveniente.

Como propiedad del Colegio, no hay ni ha habido nunca mas plata que la correspondiente al servicio de la capilla y la del come-

del pabellon del Director general, la cual debidamente inventariada, se encuentra á cargo de la Comision nombrada por órden del Poder ejecutivo de 21 de Abril último, para custodiar los efectos del estinguido Colegio.

Respecto á fondos, el Colegio solo contaba con los trimestres anticipados de fianzas, que segun reglamento depositaban los Cadetes en Caja, y que al estinguirse aquel les han sido entregados, como puede averiguar *Lo Positivo* si gusta dirigirse á los interesados, para ensanchar el círculo de sus morales investigaciones. Ingresaban además en Caja los sueldos de los Gefes, Oficiales y tropa de la plantilla y los abonos reglamentarios, que eran entregados puntualmente á los que tenian derecho á percibirlos.

Y por último, la corta suma que existia procedente de los ahorros obtenidos por una bien entendida y justificada administracion, en épocas en que el número de Cadetes era considerable, está aplicada nada menos que desde el 10 de Mayo de 1867 á las obras de reedificacion del Alcázar de Toledo, en cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de dicha fecha.

Figuran además como caudal del Colegio, su considerable moviliario, museo, gimnasio, biblioteca, y una gran existencia en libros para la enseñanza, todo valorado segun corresponde.

Por lo espuesto, comprenderá el citado periódico, que la inmensa mole de plata y los cuantiosos fondos á que alude, son dos cosas puramente imaginarias.»

Y deseando S. E. que por todos los individuos del arma sean conocidas las preguntas que con relacion á asuntos que se refieren á la misma hagan los periódicos y las contestaciones que obtengan, se ha servido disponer se inserte en el MEMORIAL, como se verifica.

Manual científico y literario para la instruccion de los sargentos y cabos del ejército.

Esta obra, escrita por los Comandantes de infantería D. Miguel Cervilla Soler y D. Hermenegildo Rato y Hevia, es la única señalada de texto por órden superior, para la instruccion de las referidas clases en las escuelas regimentales.

La referida obra consta de 2 tomos en 8.º, al precio de 400 milésimas de escudo cada uno; y para adquirirla, podrán hacerse los pedidos, dirigiéndose al primero de los dos Gefes mencionados, calle del Espejo, núm. 5, entresuelo izquierda, no teniendo necesidad de remitir su importe hasta que los interesados tengan en su poder los ejemplares.